



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
P R E S E N T E.**

De conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y con las atribuciones que me confiere el artículo 87 fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, me permito presentar a ustedes **"INICIATIVA DE ACUERDO QUE TURNA A COMISIONES ASUNTO RELACIONADO CON LA CREACIÓN DE UN COMITÉ QUE ANALICE Y RESUELVA SOBRE LA INSTALACIÓN, EVENTOS Y ACTIVIDADES DENTRO DEL CENTRO HISTÓRICO"**, con apoyo en los siguientes

A N T E C E D E N T E S:

1. Durante la Administración Municipal encabezada por el ingeniero ALBERTO CÁRDENAS JIMÉNEZ, se logró la reubicación de comerciantes que se ubicaban en los portales del Centro Histórico de nuestro municipio, como resultado de diversos esfuerzos y obras como la construcción de la zona peatonal aledaña al sur poniente de la Catedral, de lo que son las calles Prisciliano Sánchez y Humbolt, así como la construcción del portal donde se localiza el Palacio Municipal, beneficiando así el realce y mejoramiento de la imagen urbana en el centro de nuestra ciudad.
2. Durante la administración pública municipal del periodo Constitucional 1998-2000, el entonces Ayuntamiento de Ciudad Guzmán, Jalisco, ahora Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, expidió el **Reglamento para Regeneración, Conservación y Desarrollo de Áreas y Edificios de Valor Patrimonial en el Centro Histórico de Ciudad Guzmán, Jalisco**, cuyo objetivo es garantizar por medio del Ayuntamiento que la imagen, carácter y ambiente circundante en edificios y áreas con valor patrimonial, se conserven e incrementen en cuanto sea posible, asimismo se delimita las colindancias de 53 manzanas que constituyen el centro histórico, agrupándolas en dos zonas la zona a).- integrada por el jardín principal y la plaza de las 3 culturas, presidencia municipal,



portales, arquitectura religiosa y un gran número de inmuebles catalogados como monumentos históricos, de uso comercial, habitacional y de servicios, incluyendo arquitectura, localizados entre las calles Rayón, Federico del Toro, Independencia, José Rolón, Hidalgo, Refugio Barragán de Toscano, Eulogio Rico, Clemente Orozco, Juárez, Dr. Ángel González, Reforma, 1º de Mayo, Gordoza, General Anaya, Humboldt, Zaragoza, Moctezuma para llegar a Rayón, y la zona b), Que se delimita por el circuito interno de vialidades e inmuebles con usos habitacionales, comercial y de servicios de valor patrimonial. ***Siendo esta una área de restricción para diversas actividades entre las cuales existe la prohibición del ambulante y el establecimiento de comercio informal.***

3. Así también el **Reglamento que Regula las Actividades de la Comisión Técnica Para la Protección y Reanimación del Centro Histórico de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco**, a quien le compete la dictaminación previa a las autorizaciones referentes a actividades y proyectos en el centro histórico.
4. Con la entrada en vigor del Plan Director Urbano Zapotlán 2020, aprobado por el ayuntamiento mediante quinto punto de acuerdo de la sesión pública ordinaria número 62 de fecha 12 de diciembre de 2003, se establecieron distritos y sub-distritos, por lo que fue modificado el perímetro y actualmente el distrito se localiza sobre las siguientes calles al norte llega hasta la calle Darío Vargas, corriendo hacia Nicolás Bravo, Morelos, Guerrero para continuar por Silverio Núñez, Melchor Ocampo hasta Chávez Madrueño y seguir por Santos Degollado a Mariano Escobedo y luego por Pascual Galindo Ceballos a Cuauhtémoc para regresar a Darío Vargas, al cual se le denominó Limite de Protección a la Fisonomía Urbana (PP-PF). Así también establece el **Limite de Protección Histórico Patrimonial (PP-PH)**, que se localiza entre las calles Guadalupe Victoria, continua por Juárez, Guerrero Constitución, Negrete 1º de Mayo, Santos Degollado, Ramón Corona, Javier Mina, Gordoza Zaragoza, Moctezuma, Independencia, Cristóbal Colón y llega de nuevo a Guadalupe Victoria, dentro del cual se encuentra nuestro jardín principal.



5. La Administración Pública municipal 2007-2009, en Sesión Pública Ordinaria No. 22 celebrada el día 14 de Noviembre de 2007, aprobó **REGLAMENTO PARA LA REGENERACIÓN, CONSERVACIÓN Y DESARROLLO DE ÁREAS Y EDIFICIOS DE VALOR PATRIMONIAL EN EL CENTRO HISTÓRICO DE CIUDAD GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, haciendo diversas adhesiones a los reglamentos citados en puntos anteriores y que en su artículo 18 somete la aplicación del Plan Director Urbano Zapotlán 2020.

Asimismo durante la citada administración pública con una gran inversión ejecutó la construcción de lo que hoy se conoce como la Plaza las Fuentes, localizado frente al ingreso norte de la Catedral, obra que desde luego origino una gran vista a la imagen urbana del Centro Histórico, logrando un gran espacio para el desarrollo de actividades públicas y culturales, sin embargo el mecanismo hidráulico de las fuentes a estas fechas ha sido descuidadas y actualmente no están en operación, pero por lo que ve al espacio ha sido de gran aprovechamiento para los eventos públicos de la actual y anteriores administraciones municipales.

6. En la administración 2010-2012, se logró la reubicación de los aseadores de calzado y se invierten recursos públicos para establecer casetas de servicio en las jardineras uniformando dichas casetas en un mismo estilo para mejorar la vista y liberar las áreas de concurrencia.
7. Por último durante la administración 2012-2015 se logró realizar y completar la obra de mejoramiento de la plaza principal con la instalación de adoquín y la instalación de luminarias por toda la plaza principal y la plaza las fuentes, así mismo y con el apoyo de la Secretaria de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco, se logró iluminar los inmuebles históricos religiosos como lo es la catedral, el templo del Sagrario, tercera orden, así también los portales y la propia presidencia municipal, logrando entonces un centro histórico con una buena imagen urbana.



8. Es el caso de que a partir de hace aproximadamente dos años, se han venido realizando actividades de comercio, culturales y recreativas en lo que se conoce como "Plaza las Fuentes", donde por disposiciones de diversos departamentos de la administración pública municipal se han realizado eventos, según se ha manifestado en fomento a la cultura y tradiciones de nuestra región, sin embargo, las actividades han sido administradas por personas ajenas al Gobierno Municipal inclusive ajenas a esta vecindad, por lo que en algunos casos los recursos que pudieran generarse en beneficio de nuestra ciudad, no son aprovechados para beneficio de nuestros conciudadanos, como ejemplo se menciona la exposición o evento de la feria de la tostada, cuyo organizador o mejor dicho beneficiario fue una persona jurídica denominada **"SOCIEDAD EXPOSITORA DE JALISCO A. C."** representada por **FRANCISCO TLACAELEL VELAZQUEZ LOMELÍ**, originarios de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, a quien benefició el evento únicamente dado que según convenio celebrado el día 19 de noviembre del 2015, autorizado mediante punto No. 4 tratado en Sesión Pública Extraordinaria No. 4 de fecha 19 de Noviembre del año 2015, el municipio solo recibiría cuatro mil pesos para el DIF Municipal y quinientos pesos por espacio rentado u ocupado, a ese respecto se puede decir que se desconoce si se cumplió o no a cabalidad con los compromisos a favor del municipio.
9. El pasado mes de diciembre, se instaló una pista de hielo para recreación y esparcimiento del público en general, asunto del cual se desconoce los ingresos obtenido por concepto de derechos en la hacienda municipal, lo que solo se sabe extraoficialmente es que los espacios rentados a particulares al costado poniente de la pista, fueron cobrados al comercio informal en algunos casos hasta \$20,000.00 VEINTE MIL PESOS por el espacio permitido a los comerciantes temporales que lo pagaron debido a que en la temporada decembrina se obtienen las mejores ventas del año. Las decisiones equivocadas de la autoridad municipal trajeron graves perjuicios al comercio establecido que durante todo el año de bajas ventas invierte tiempo dinero y esfuerzo para recibir una buena cosecha en la época decembrina, ya que generan empleos, pagan impuestos federales, estatales y municipales, cotizan al IMSS, y realizan innumerables sacrificios durante todo el año y con la instalación de comerciantes



informales fueron afectados con severos perjuicios al verse mermadas sus ventas en la mejor temporada del año, en una notable desventaja con la referida competencia desleal que representa la informalidad.

Cabe advertir que se disfraza el comercio informal con los referidos eventos culturales o de recreación, pues como se observó en el evento pasado los comerciantes que se instalaron exhibieron prendas íntimas trasgrediendo la moral y las buenas costumbres aunado a la afectación por la imposibilidad de la celebración y actividades religiosas y el descontento de quienes acudieron a realizar sus celebraciones en la catedral según lo expresó la Rectoría.

10. Debido a lo anterior, el pasado día 12 de enero del año 2016, tuvo lugar una reunión en punto de las 09 horas en la sala de presidencia donde se contó con la presencia de los señores MA. SUSANA VALENCIA DEL TORO, MARÍA DEL REFUGIO CHAVEZ FLORES, RICARDO ALONSO GARCÍA, ISRAEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ Y ALEJANDRO JIMÉNEZ GALVÁN, en su carácter por orden de presentación de PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO Y DIRECTOR, todos de la Cámara de Comercio y Servicios Turísticos de esta ciudad, así también los señores ROBERTO CHAVEZ DEL TORO, JOSEFINA QUINTERO LIZARDI y JORGE ERICK BARRAGÁN GONZÁLEZ, quienes acudieron en representación de los comerciantes establecidos en el primer cuadro del Centro Histórico y los señores SIMÓN VILLA CHACÓN y MARÍA ANTONIETA SOTO LARIOS, representando a los comerciantes del Tianguis Municipal, siendo atendidos personalmente por el Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez, quien les ofreció una disculpa por el hecho de que dijo haberse equivocado al no haber consultado al comercio establecido de su decisión de instalar comercio informal en la Plaza Las Fuentes, así mismo en dicha reunión se llegó a dos acuerdos el primero ofrecido por el presidente municipal consistente en crear un comité para resolver todo lo referente a las actividades que se lleven a cabo en lo futuro, relacionado con actividades culturales, artísticas, turísticas, recreativas y de cualquier índole, dentro del perímetro que constituye el centro histórico y segundo analizar la propuesta y posterior firma de un convenio entre el gobierno municipal, la



cámara de comercio y los asistentes a dicha reunión, cuya propuesta de clausulado se inserta a continuación:

CLAUSULAS:

PRIMERA: Objeto. *Las partes acuerdan que el objeto del presente convenio consiste en establecer las condiciones de colaboración para LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, ARTÍSTICAS Y DE RECREACIÓN AL INTERIOR DE LA PLAZA PRINCIPAL "5 DE MAYO", DE LA "PLAZA LAS FUENTES" Y TODO EL PERÍMETRO QUE CONSTITUYE EL CENTRO HISTÓRICO DE CIUDAD GUZMÁN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL REGLAMENTO PARA LA REGENERACIÓN, CONSERVACIÓN Y DESARROLLO DE ÁREAS Y EDIFICIOS DE VALOR PATRIMONIAL EN EL CENTRO HISTÓRICO DE CIUDAD GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y hacer cumplir con las prohibiciones de instalación de comercio informal en el área antes descrita.*

SEGUNDA: ACUERDOS ESPECÍFICOS:

- a) **EL AYUNTAMIENTO.** - *Se compromete a retirar a los comerciantes ambulantes existentes en el perímetro que constituye el centro histórico de ciudad Guzmán, Jalisco, y en lo sucesivo a no permitir la instalación de comerciantes ambulantes de ningún tipo, debido a las prohibiciones contenidas en la normatividad municipal.*
- b) *El ayuntamiento a través de sus dependencias se compromete a hacer cumplir los reglamentos a cabalidad, prohibiendo y evitando la instalación de Tianguis o ambulantes, así también se obliga a retirar cualquier puesto o estanquillo ambulante, de venta de cualquier giro que se instale o ronde por el perímetro que constituye el centro histórico, haciendo valer las prohibiciones previstas en los artículos 48 fracción I, 57, Reglamento para Regeneración, Conservación y Desarrollo de Áreas y Edificios de Valor Patrimonial en el Centro Histórico de Ciudad Guzmán, Jalisco.*
- c) **"EL AYUNTAMIENTO"** a través de sus dependencias Y **"LA CANACO SERVITUR CD. GUZMÁN"** en conjunto, buscaran recursos para la realización de eventos con los temas y actividades para recabar fondos para la asistencia social, para lo anterior se realizaran de forma conjunta las proyecciones de exposiciones para la realización de actividades turísticas, culturales, deportivas, artísticas y de recreación al interior de la plaza principal "5 de mayo", o en la "plaza las fuentes", una vez que se cumplan con los dictámenes de riesgo, de usos de suelo, y demás requisitos reglamentados por normas federales, estatales y municipales, ante los representantes del comité de centro histórico, conjuntamente con los aquí suscribientes y siempre que la instalación no afecte al comercio formal, las actividades religiosas y costumbres de los domiciliados en el centro histórico.
- d) *En el caso de que se autorice la concesión de espacio para la realización de los eventos mencionados en el punto que antecede, acuerdan las partes que tendrá el derecho de preferencia el comercio formal y será administrado a través de "LA CANACO SERVITUR CD. GUZMÁN", y/o de forma conjunta con "EL AYUNTAMIENTO", como ejemplo la exposición de la feria de la Tostada, la feria de la Birria, la exposición de Apicultura, en caso de que se realicen dentro del centro histórico.*
- e) **"LA CANACO SERVITUR CD. GUZMÁN"** manifiesta su conformidad en que los comerciantes que cuentan con derechos adquiridos previos al 1º de octubre del año 2015, en el jardín principal, para la comercialización de comidas, antojitos, dulces, pan,

artesanías, bebidas, juegos y la prestación de servicios de aseo de calzado, se les respete su derecho y antigüedad en el espacio que han utilizado.

- f) **"LA CANACO SERVITUR CD. GUZMÁN"** se compromete a que a través de sus afiliados colaborara con la autoridad municipal formulando las denuncias en caso de instalación de comerciantes, esto con el fin de que la autoridad municipal proceda al retiro de los comerciantes que pretendan instalarse en los lugares prohibidos determinados en los reglamentos municipales, en el perímetro como lo es la plaza principal 5 de mayo, plaza las fuentes, atrio de el sagrario, portales del centro histórico y vialidades, por tanto en el desarrollo de cualquier evento que realicen las partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

TERCERA: El presente convenio entra en vigor a partir del día de su firma y concluirá al término de la administración municipal, mismo que podrá renovarse con la siguiente Administración Municipal con la finalidad de darle seguimiento a la colaboración para la protección del centro histórico de nuestra ciudad.

CUARTA: Las partes manifiestan que la firma de este documento y los compromisos contraídos en él son producto de buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, las partes se someten a la competencia de los tribunales competentes en esta ciudad.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido, valor, fuerza y alcance legal, se expide en Ciudad Guzmán, Jalisco el día 12 de enero del año 2016, firmando para constancia al margen y al calce en cada una de sus hojas, los que en el intervinieron, conjuntamente con los testigos de honor.

11.- Debido a que ya está muy próxima la siguiente temporada de 14 de febrero y aún no ha recaído respuesta a los compromisos adquiridos por el presidente municipal, los comerciantes sienten incertidumbre y temor de verse afectados nuevamente en sus ingresos por las prácticas de competencia desleal que representa el comercio informal, y por ello los interesados acudieron con la que aquí suscribe a fin de que les apoyara y se elevara a la consideración de este pleno las propuestas que le fueron presentadas y asintió el presidente municipal y por ello, propongo a este pleno la creación e instalación de un comité que dictamine sobre las cuestiones relativas a los eventos públicos e instalación de comercio en el centro histórico, en atención a lo establecido en el artículo 38 bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco que a la letra reza:

Artículo 38 bis. Los Ayuntamientos pueden conformar consejos consultivos ciudadanos, para que apoyen y asesoren a la autoridad municipal en las áreas que para tal efecto establezcan los ordenamientos municipales respectivos.



Dichos órganos de participación son creados libremente por los Ayuntamientos y al ser organismos de naturaleza ciudadana, no forman parte del Ayuntamiento, ni de las dependencias y entidades que le auxilian, por lo que en ningún caso pueden asumir funciones que constitucional y legalmente le correspondan al órgano de gobierno del Municipio o a la administración pública municipal que le deriva.

El cargo de integrante de estos órganos es honorífico por lo que no se recibe remuneración económica por su ejercicio y tratándose de servidores públicos, sus funciones son inherentes al cargo que desempeñen. Los representantes de la sociedad civil que forman parte de estos consejos carecen de la calidad de servidores públicos.

12.- Debo aclarar que la fracción edilicia que represento no está en contra de que se realicen actividades culturales recreativas y de esparcimiento, por el contrario está a favor de que se incrementen las actividades que fomenten la cultura, los deportes y las buenas costumbres, sin embargo, si manifiesta su oposición en que se sigan disfrazando las actividades culturales para fomentar el comercio informal, contraviniendo las leyes y la normatividad municipal, y debo oponerme a que como autoridades municipales se colabore con el fomento al ambulante, con comercio informal y consintiendo además con la comercialización de piratería o mercancías ingresadas ilegalmente a nuestro país, pues según se pudo observar en los puestos instalados, se tenían muchas mercancías de piratería, otras contrarias a la moral exhibidas como banderas, lo que es lamentable y vergonzoso, pues se está consintiendo que dichos espacios públicos sirvan de áreas de exposición y comercialización hasta de vehículos automotores contraviniendo las normas emitidas por este ente público, cuando se protestó cumplir y hacer cumplir la ley.

13.- Por lo anterior es procedente solicitar a este pleno, que como providencia precautoria se instruya al ejecutivo municipal y a la oficialia de padrón y licencias a fin de que suspenda cualquier acción tendiente al otorgamiento de autorización o permiso para instalar comerciantes en lo que se conoce como plaza las fuentes y en todo el perímetro del Centro Histórico, con excepción de los comerciantes ya existentes en y que ordinariamente ya cuentan con algún derecho en el jardín principal.

Providencia cautelar que será vigente hasta en tanto se resuelva en este pleno lo conducente para la integración del comité propuesto en el cuerpo de la presente iniciativa; lo anterior con apoyo en lo dispuesto por el artículo 249 y 250 del Código de Procedimientos



Civiles del Estado de Jalisco, de aplicación supletoria la materia administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios que a la letra señalan:

Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco

Artículo 249.- *Antes de iniciarse el juicio, o durante su desarrollo, a solicitud del interesado pueden decretarse todas las medidas necesarias para mantener la situación de hecho o de derecho existentes, así como para garantizar las resultas de una sentencia ejecutoria.*

Para decretar cualesquiera de las medidas cautelares a que se refiere este título, el promovente deberá justificar el derecho que le asiste para ello, con prueba documental, y a falta de ésta, con la declaración bajo protesta de dos personas dignas de fe.

Estas providencias se decretarán sin audiencia de la contraparte. Si se solicita después de iniciado el procedimiento se substanciará en expediente por separado ante el mismo juez que conozca del negocio, el cual se identificará con el mismo número del principal, al que se agregará una vez que sea ejecutada la medida.

El Gobierno del estado de Jalisco, a través de sus poderes y los ayuntamientos, estarán exentos de otorgar todas aquellas garantías que en este código se exige a las partes.

.....

Artículo 250.- *Será competente para decretar las providencias cautelares el juez que lo sea para conocer de la demanda principal. En caso de urgencia también podrá decretarlas el del lugar en que deban efectuarse. En este último caso, una vez ejecutada o resuelta la reclamación, se remitirán las actuaciones al órgano competente.*

Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios

Artículo 3. *El Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco será de aplicación supletoria en materia adjetiva a este ordenamiento.*

Por todo lo anteriormente expuesto propongo a este respetable pleno los siguientes

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO. Túrnese a las Comisiones Edilicias Permanentes de Administración Pública, como convocante y las coadyuvantes de Espectáculos Públicos Inspección y Vigilancia, así como la de Desarrollo Económico y Turismo, la presente iniciativa que propone la **CREACIÓN DE UN COMITÉ QUE ANALICE Y RESUELVAS SOBRE LA INSTALACIÓN, EVENTOS Y ACTIVIDADES DENTRO DEL CENTRO HISTÓRICO.**



SEGUNDO. Instrúyase a las dependencias de la Administración Pública Municipal, para que previo y Cautelarmente a que este ayuntamiento resuelva sobre la conformación del Comité a que se refiere el punto inmediato anterior, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 249 y 250 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, de aplicación supletoria la materia administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios y atentos a las prohibiciones previstas en los artículos 48 fracción I, 57, Reglamento para Regeneración, Conservación y Desarrollo de Áreas y Edificios de Valor Patrimonial en el Centro Histórico de Ciudad Guzmán, Jalisco, 50 y 59 del REGLAMENTO PARA LA REGENERACIÓN, CONSERVACIÓN Y DESARROLLO DE ÁREAS Y EDIFICIOS DE VALOR PATRIMONIAL EN EL CENTRO HISTÓRICO DE CIUDAD GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO se niegue cualquier nuevo permiso y autorización para la instalación de nuevos comerciantes, debiendo respetar únicamente a los comerciantes que ya se encuentran trabajando en las horas y días con que cuenten en su permiso con anterioridad al día de hoy en el jardín principal y portal Herrera y Cairo.

TERCERO.- Se autoriza la celebración del convenio en los términos del clausulado que se transcribió en 10º antecedente de la presente iniciativa, facultando al Presidente Municipal, Síndico y Secretario General de este ayuntamiento para para que suscriban el citado acuerdo de voluntades.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Oficialía de Padrón y licencias municipales y a la Cámara de Comercio y Servicios Turísticos de esta ciudad, para su conocimiento.

ATENTAMENTE

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco,
05 de febrero de 2016

LIC. CLAUDIA MURGUÍA TORRES.

REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA